	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020.

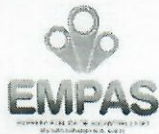
(000452)

<<POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., PARA LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021>>

LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, emitió la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establecen <<lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico>> los cuales son aplicables para las entidades públicas del orden nacional y territorial, entre otras.
2. Que los Estatutos Sociales de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., establecen dentro de su <<artículo 5º.- NATURALEZA JURÍDICA: La sociedad que se constituye es una compañía mercantil del tipo de las anónimas de servicios públicos de carácter oficial, regida por las leyes 142 y 143 de 1994, por las disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los presentes estatutos y por las normas del libro II del Código de Comercio y en particular lo pertinente a las sociedades anónimas. (...)>>
3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 <<por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho>>, el cual reza lo siguiente: <<Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico>> y en cumplimiento a la obligación legal que tienen las entidades públicas del nivel nacional de formular e implementar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EMPAS S.A., dio inicio a las actividades de su competencia.
4. Que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., formuló la Política de Prevención de Daño Antijurídico, de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, diligenciando el aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), a satisfacción de cada una de las instrucciones organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de un



documento, eficaz, eficiente y efectivo; poniendo el escrito a consideración de la Agencia, con el objetivo de obtener su aprobación y dar trámite interno para su formalización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, codificación en el Sistema de Gestión de Calidad interno, su correspondiente publicación y dar apertura a su debida implementación, aplicación, seguimiento y control.

5. Que mediante radicado No. 20203000098691-DPE del 16 de septiembre de 2020, el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, comunicó a nuestra entidad que la Política de Prevención de Daño Antijurídico, cumplía con la metodología otorgada y en consecuencia había sido aprobada.
6. Que se evidencia en el acta No. 7 dentro del desarrollo del orden del día de la reunión extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, celebrada el 16 de octubre de 2020, la socialización de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., para las vigencias 2020 y 2021, ante los miembros del Comité, siendo adoptada formalmente dentro de la entidad y fijándose los compromisos necesarios para continuar con su debido registro de implementación, seguimiento y evaluación interna.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. La Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., para las vigencias 2020 y 2021, la cual se encuentra debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER. Como lineamientos para la correcta implementación y seguimiento a la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, lo siguiente:

1. EMPAS S.A., deberá asegurar la implementación del plan de acción, desde la expedición del presente acto administrativo y durante la vigencia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para las vigencias 2020 y 2021.
2. La Entidad debe hacer seguimiento a los indicadores formulados dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
3. A partir del año 2021, a más tardar los 28 de febrero, la Empresa deberá enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, (correo electrónico direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co), el informe anual de cumplimiento del plan de

4



acción, dicho informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.

4. EMPAS S.A., suministrará a la Agencia los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo, teléfono) del seguimiento y futuras formulaciones de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderemos recibidas las comunicaciones en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en su proceso de seguimiento y futuras formulaciones.
5. La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, deberá ser codificada como documento interno, en el Sistema de Gestión de Calidad, dentro del Proceso de Apoyo de Gestión Jurídica, para su correspondiente publicación y conocimiento de todos los funcionarios de la Organización, además de divulgarse a la comunidad en general, por medio de la página web de la EMPAS S.A.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR O ENCARGAR. Al Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EMPAS S.A., como la persona y/o funcionario enlace directo por parte de la entidad, con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, en todo lo relacionado con la implementación, seguimiento, evaluación y futuras formulaciones de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Empresa.



ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

23 OCT 2020


LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS
Gerente Suplente

Revisó:	Sergio Andrés Ochoa Pinto	Secretario General	
Aprobó:	Sheryl Alexa Tarazona Rey	Asesora de Gerencia - Grado 02 – Asuntos Jurídicos	
Elaboró y Proyectó:	Eduard Andrey Ramos Silva	Profesional 3 SG	